



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 201.

Viernes 16 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

SANIDAD

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, en telegrama fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo cesado Epizootia carbuncosa en el Distrito Braganza (Portugal), queda suspendida por hoy la orden de esta Inspección sobre los reconocimientos sanitarios que por aquel motivo se verificaban en la frontera, del ganado procedente de dicho Reino.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia, y en particular para el de las de los pueblos fronterizos, para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 13 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, correspondiente al día 26 de Noviembre próximo pasado, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Circular núm. 223 —Obras públicas.—D. Pedro Martínez Calvo ha presentado proyecto, acompañado de un resguardo de la Caja de depósitos, solicitando se le conceda derivar del río Tajo, á 2.105 metros aguas arriba del pueblo de Malpica, 35.000 litros de agua por segundo, y 30.000 en épocas de estiaje, para usos industriales, excepto 500 litros, que se aprovecharán en riego de mil hectáreas de terreno para uso general. La toma la efectuará por medio de una presa para conducir el agua por un canal de 18.931,85 metros de longitud, practicado en la margen derecha del río, á la casa de máquinas, desde la cual, una vez aprovechado el agua, se conducirá por otro canal al cauce del río, excepto los 500 litros que se aprovecharán en riego, derivándolos por medios de canalillos del canal principal; interesarán el canal los términos de Malpica, Cebolla, Montearagón, Lucillos y Talavera de la Reina.

Solicita también los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras y la imposición de servidumbre forzosa á los del Estado, de la provincia, de los pueblos o particulares, ó la expropiación por causa de utilidad pública, para lo cual solicita los beneficios que le concede en el art. 200 de la ley vigente de Aguas, y el 194.

Lo que en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público en este periódico oficial, para que los interesados puedan, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al que se publique este anuncio, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, así como también para que en uso de las facultades que conceden los arts. 97 y 127 de la ley y Reglamentos vigentes de Obras públicas, puedan en el mismo plazo presentar nuevos proyectos mejorando el del Sr. Martínez.

El proyecto, durante el periodo de información, estará de manifiesto

en la Jefatura de Obras públicas, donde puede ser examinado.

Toledo 16 de Noviembre de 1904.
—El Gobernador, Alvaro Saavedra.

Nota.

D. Pedro Martínez Calvo, según proyecto que ha presentado, solicita se le conceda derivar del río Tajo 35.000 litros de agua por segundo, y 30.000 en época de estiaje, para destinarla á usos industriales y riego.

Según dicho proyecto, para efectuarlo, habrá de constituir una presa de 4,31 metros de altura, á 2.105 metros aguas arriba del pueblo de Malpica, la que ha de servir para hacer la toma por medio de cinco compuertas á un canal que se construirá por la margen derecha de 18.931,86 metros de longitud. El canal será construido en caja abierta sobre el terreno é irá revestido de fábrica de mampostería ordinaria y la superficie interior enlucida con mortero hidráulico. Cruzará la carretera de San Martín de Pusa á Santa Olalla y otros varios caminos, entre ellos, el de Talavera, con pasos superiores. También cruzará por dos puntos; el ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, con dos túneles de 20 metros de cada uno. Sigue la dirección Oeste, pasando á 380 metros por bajo la casa llamada de Regavino, con dirección á Sotocochino, pasando por cima de esta finca, y á unos 300 metros de ella, se constituirá el depósito, de donde pasará el agua á la casa de máquinas, para aprovecharla en turbinas con un salto útil de 17,90 metros, que producirá una fuerza de 8.353 caballos cuando se aprovechen los 35.000 litros, y de 8.000 cuando se aprovechen 30.000; después, por medio de un canal, que tendrá próximamente un kilómetro, se volverá el agua al río.

De referido canal, por medio de canalillos, se derivarán 500 litros de agua para riego de mil hectáreas de terreno.

Toledo 14 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Grondona.»

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la citada Instrucción, se hace público en este periódico oficial, concediendo el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar en es

te Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Cáceres 12 de Diciembre de 1904.

—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la Gaceta de Madrid, número 344, correspondiente al día 11 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Examida la comunicación de V. S. de fecha 26 del mes último, en la que, con motivo de la Real orden de 14 del mismo determinando la situación de los empleados de Sanidad exterior como funcionarios de la Administración civil del Estado, consulta si deben abonarse los sueldos á los Secretarios intérpretes que desempeñan el cargo interinamente y no justifican reunir las condiciones administrativas que establece el Real decreto de 21 de Julio de 1876.

Considerando que las necesidades del servicio de Sanidad exterior, por su carácter técnico, obligan á disponer de un personal determinado, aun cuando éste no reúna todas las condiciones administrativas, y así bien, que estos cargos servidos en la interinidad no constituyen fundamento de carrera ni mejora en la clase ó categoría que corresponden legalmente al funcionario.

Considerando que para subvenir á la expresada necesidad que requiere el servicio, casi siempre con urgencia, el Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, en su art. 38, dispone que las vacantes que ocurran serán desempeñadas interinamente por el empleado inmediato inferior de la clase á que pertenezca la plaza en la misma dependencia, percibiendo como gratificación la diferencia de sueldo que haya entre su plaza y la vacante, y de no haber funcionario al efecto se proveerá interinamente con persona que reúna las condiciones más esenciales para obtenerla en propiedad, criterio que ratifica la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1903, dictada con motivo del abono de gratificación que reclamó un empleado que se hallaba en el caso del citado artículo:

Considerando que los Secretarios

intérpretes á que se refiere la consulta de que se trata se hallan comprendidos en el citado art. 38 por virtud de la Real orden de 1.º de Enero último, que dispuso que los empleados que venían desempeñando el cargo de Intérprete continuaran ejerciendo interinamente el de Secretario, por reunirse las funciones de ambos en un solo, con la denominación de Secretario intérprete, según lo establecido en la vigente ley de Presupuestos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior, como á cualquiera otro empleado del mismo que desempeñe cargo interinamente, se le abone como sueldo el que legalmente pueda percibir, y como gratificación la diligencia entre éste y el que desempeñe con aquel carácter.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 10 de Diciembre de 1904.—ALLENDESALAZAR.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerio de Gracia y Justicia y Gobernación.

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MADRID

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 10 de Octubre último y hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos pobres, titulado «La Constancia» fundado en Plasencia, bajo la advocación de San Calixto contra D. Eduardo Macías y otros, sobre restitución de valores y otros extremos; emplazo por medio de la presente á los herederos ó causahabientes del D. Eduardo Macías, Provisor y Vicario General que fué del Obispado de Plasencia, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, en forma legal, personándose á fin de contestar la demanda; cuya copia simple y la de los documentos oportunos, se conserva en mi Escribanía para serle entregada cuando se personen, previniéndoles, que si no comparecen en el juicio, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, practicándose el emplazamiento á dichos herederos por medio de esta cédula que se fija en los sitios públicos de costumbres de este Juzgado y del de Plasencia é inserta en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Avisos de Plasencia» si lo hubiere, siendo este ejemplar para insertar en el segundo de dichos periódicos, y lo expido en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

HOYOS

Don Bernardo Leal de Ibarra y Aznar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dos jacas, cuyas señas de la mismas

se expresarán, de la pertenencia de Marcelino Rodríguez y Alvaro Chamorro, residentes en Santibáñez el Alto, las cuales fueron hurtadas de la dehesa de la Parra Chica, la noche del día 7 de Noviembre último, término de Santibáñez el Alto, y caso de ser habidos dichos semovientes, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en poder de quien se hallen.

Dado en los Hoyos á 12 de Diciembre de 1904.—Bernardo Leal de Ibarra.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

Señas de las dos jacas hurtadas.

Una pelo castaño, capona, sobre siete cuartas de alzada, de nueve á diez años de edad, herrada, aun cuando en una de las patas le falta una herradura, está señalada con una A encima de la nariz y una pequeña cruz en el anca izquierda.

Y la otra pelo cano, como castaño, colina, de seis cuartas de alzada, de cinco años, desherrada de las patas.

ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que se reseñarán, y si fueren hallados, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontrados si no se justifica su legítima adquisición; los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 28 de Noviembre último de la casa del vecino de esta villa Bernardino Gil, por cuyo hecho instruyo el sumario señalado con el núm. 96 del año actual.

Dado en Alburquerque á 9 de Diciembre de 1904.—Ricardo Sanz.—Por mandado de su señoría, el Oficial P. L., Fermín R. del Pozo.

Señas de los efectos robados.

Un arca de madera, blanca, de un metro próximamente de largo por medio de ancho y dos medias cuartas de alta, con cuatro patas, tres candados y tres departamentos en el interior; la contenía 2150 reales próximamente y libretas de cuentas de la Sociedad denominada «La Redención del Proletariado» en esta villa.

ALCALDÍAS

ROMANGORDO

Tercera subasta de consumos á venta exclusiva.

En el término de ocho días desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, ante el que suscribe y Comisión nombrada al efecto y con los precios de venta rectificadas, la tercera subasta para el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, de este término municipal, para el año natural de 1905 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargo es el de 2.335 pesetas 52 céntimos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 3 por 100 del importe de subasta, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

El arriendo se verificará por un año que principiará en 1.º de Enero de 1905 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año.

Las proposiciones que no cubran el tipo de subasta no serán admitidas.

Finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera proposición mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Martín.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Subasta de consumos.

A las diez del día 23 del actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, alcoholes, licores y vinagre del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo acto se verificará por el sistema de pujas á la llana, terminando á las once del mismo.

El tipo para la subasta será el de 1.549 pesetas y 87 céntimos, como cupo del Tesoro y recargos autorizados, por término de un año; para hacer posturas, habrá de depositarse el 5 por 100 de su importe en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los ocho días á la misma hora, con las rectificaciones de los precios de venta de las especies; en caso de dar esta segunda también resultado negativo, se celebrará una tercera á los ocho días á igual hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose la misma al mejor postor.

Peraleda de San Román á 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. A., Joaquín Díaz.

ALMOHARIN

Vacante de Secretaría.

Deseando el Ayuntamiento de mi presidencia dar más amplitud al concurso para cubrir la vacante del cargo de Secretario del mismo, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Noviembre último, en sesión ordinaria de éste día, ha acordado ampliar el plazo para admisión de solicitudes aspirando á dicho cargo hasta el día 31 del actual.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á referido destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo mencionado.

Almoharín 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Teodosio Jaraiz.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Vacante de Médico titular.

Por terminación de contrato en 31 del próximo mes de Diciembre, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado anunciar la vacante de Médico titular de este pueblo para la asistencia de 25 familias pobres que se designen y demás obligaciones que les imponen las leyes con el sueldo anual de 575 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Doctores que quieran solicitarla por término de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado el cual nombrará la Junta municipal al que considere conveniente pudiéndose presentar las instancias y documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de Trujillo 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

EL GORDO

Exposición del Repartimiento de Consumos.

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Gordo á 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

CABAÑAS

Exposición al público del repartimiento de territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas á 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de Paniagua á 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Montero.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Cuarto del Rincón de los Gallegos y del Monte	S. con Monteconejo y fuente del hito. M. con Montecito y Casa Tejada. P. con Cuarto de la Hera de Julián y N. con la Pizarra.	97	»	Galaperal	Pasto	Herederos de D. Teodula Ortiz.	Broza.
Casco de Fernanpolo	S. con la dehesa Boyal, Sur con el Galaperal. P. con camino de la Aliseda y N. con Pozo de la Pizarra.	64	50	Pizarras	Idem	Los mismos y Socios	Idem.
Casco y vereda de Mataquintos	S. con Casco de Fernanpolo, Sur con Carril y Pozo de la dehesa. P. con la Tapia y N. con regato de San Pedro	33	50	Idem	Idem	Los mismos	Idem.
Casco del Pozo de la Cascallona	S. con Cerro alto. M. con regato Cascallera. P. con camino de Aliseda y vereda del Muro y N. con la Tapia	50	»	Idem	Idem	Los mismos	Idem.
Laderas del camino de la Aliseda	S. y Sur con la dehesa Pizarra. P. con el camino de la Aliseda y N. con el regato de las Zarzas.	10	»	Tapias	Pasto y labor.	D. Enrique Ortiz y Socios	Idem.
Solana de la Dehesa	S. con las Medianas. S. con Carril que sale del Espino y va al Galaperal. P. con el Cerro del Mesto y N. con Acotada de Navas.	65	»	Acotada posidas	Pasto	El Municipio	Idem.
Alcántara.							
Cerros y laderas	N. con Baldío de San Sebastián. M. con el Santuario de Hito. P. con camino de herradura y N. con colada de la Recobera	200	»	Dehesa Cortijo	Pasto y labor	D. Jacinta Villegas y otros	Alcántara.
El Cerro de la Piedra del Molino	N. con Ruipal. M. con la Frailla. P. con la Frailla y Cortijo y N. con el Cortijo	100	»	Idem Carrascal de Obando	Idem	D. Emilio R. Arias	Idem.
Cerros y laderas	M. con Ponce y por los demas puntos cardinales con la Frailla y Carrascal.	100	»	Idem Ahijón de Ponce	Idem	Vicente Bernaldez	Idem.
Cumbre de la Frailla	N. con Ahijón. P. con Cuadrilla del Baldío y M. con Malpartida la Grande	50	»	Idem Frailla	Idem	El mismo	Idem.
Cerros y laderas	P. con Malpartida Grande. M. con el Ahijón. N. con Casas Nejas y Camisones.	50	»	Idem Ponce	Idem	D. Mateo Villarreal Villegas y otros	Piedras Alvas
Arroyo de las Torres	N. con Dehesilla. M. con el Cabezó y P. con la Dehesilla	20	»	Cercas	Idem	D. Fernando Bernaldez	Alcántara.
Cerros y laderas	N. río Alagón. M. con el Cabezó. P. con el Olivar y S. con Arroyo Quince	50	»	Dehesilla	Idem	El mismo	Idem.
Balalla	Linda por sus cuatro puntos cardinales con Cerrotol y Carretera	20	»	Cerca	Idem	D. Juan Amerilla	Idem.
Cerros y laderas	S. con Carretera. M. con el Cuarto de Fragua. P. con dehesa de Estorruinos y N. con cercas de Benigno	15	»	Cabezó del tio Benigno	Idem	D. Antonio Claver y otros	Idem.

(Se continuará.)

PERALEDA DE SAN ROMAN

Vacante de Secretaria.

No habiéndose provisto en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y 75 céntimos pagaderas por trimestres vencidos, a pesar de los anuncios publicados; se anuncia nuevamente por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que la deseen y reúnan las condiciones legales, dirijan en dicho término sus solicitudes a la Alcaldía de este pueblo, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peraleda de San Román 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. A. Joaquín Díaz.

Vacante de Depositario municipal.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de este Municipio dotada con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal; y se anuncia su provisión por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen solicitarla acudan en forma legal ante la Alcaldía de este pueblo, haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Peraleda de San Román 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. A. Joaquín Díaz.

Vacante de Alguacil del Ayuntamiento.

Por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Alguacil de la Corporación municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio. Y con el fin de proveerla en propiedad, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente, para que los aspirantes a ella presenten sus instancias documentadas en forma en la Secretaría municipal durante el plazo fijado, pasado el cual la Corporación elegirá el que reúna mejores condiciones.

Peraleda de San Román 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio León.

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo, para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román a 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio León.

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Hallándose terminado el reparti-

miento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo libremente, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román a 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. A. Joaquín Díaz.

MONROY

Subasta de consumos.

Por no haber habido licitadores en la primera, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar al día siguiente de terminar los diez que ha de estar inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde la fecha del «Boletín» en que se inserte, de las mismas especies y por igual sistema, tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, las cuales aparecen en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 178 de 5 de Noviembre anterior, si bien admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Monroy 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cándido Flores.

PLASENCIA

REPARTIMIENTO girado entre todos los pueblos de este partido judicial para llenar las obligaciones carcelarias del mismo en el próximo año 1905, aprobada con el presupuesto a que corresponde por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 7 de los corrientes.

	Estas.	Cts.
Aldehuela	22	95
Arroyomolinos	42	15
Barrado	34	85
Cabezabellosa	54	65
Cabezuela	166	97
Cabrero	13	52
Carcaboso	28	66
Casas del Castañar	88	80
Galisteo	141	75
Gargüera	68	50
Malpartida	414	30
Mirabel	123	35
Montehermoso	381	30
Navaconcejo	146	05
Oliva	87	60
Piornal	53	50
Plasencia	1108	20
Serradilla	232	60
Tejeda	64	34
Torno	66	26
Valdastillas	41	30
Valdeobispo	72	60
Villar	85	46

Total

Intereso de los Ayuntamientos el puntual pago de las cuotas que les ha correspondido en el anterior reparto, así como a los que adeudan por atrasos, los satisfagan en el próximo mes de Enero para evitar procedimientos de apremio.

Plasencia 10 Diciembre 1904.—El Alcalde, C. Delgado.—El Secretario, Vicente Gómez.

BERROCALEJO

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo a 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

TORRE DE SANTA MARIA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda espuesto al público desagravio durante el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Santa María a 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Solano Borrella.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

LA CUMBRE

Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlo cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que sean oportunas.

La Cumbre a 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José V. Redondo.

VILLAS-BUENAS

Exposición al público del presupuesto ordinario.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Villas Buenas a 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Justo Casado.

ZARZA DE GRANADILLA

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo, se halla depositado el semoviente que se reseñará, por haberle recogido causando daño e ignorar quien sea su dueño, el 19 del actual.

Lo que se hace público para que llegando a conocimiento de su ver-

dadero dueño, se presente en esta Alcaldía a recogerlo, previo pago del daño y gastos causados, en término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendido en pública subasta.

Zarza de Granadilla a 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

Señas.

Una vaca morucha, de pequeña talla, negra, como de seis años, muy brava, tiene golpe por detrás en la oreja derecha y despuntada la izquierda; no se nota que tenga hierro ni otra señal, pues por ser tan brava no se deja acercar.

GARGÜERA

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad, se encuentra depositada una novilla negra y galana por la barriga, de dos años, ambas orejas cercelladas, con hierro de O en la llana derecha, la cual se apareció en la dehesa de las Navas, de este término y fué recogida por el guarda de los pastos.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de su verdadero dueño y pueda presentarse a su recogido, previa justificación de su pertenencia, en el término de quince días, pasados los cuales, será vendida en subasta pública.

Gargüera 7 de Diciembre 1904.—El Alcalde, Estéban Núñez.—El Secretario, Eusebio Manzano.

NAVAS DEL MADROÑO

Venta de un semoviente.

No habiéndose presentado el dueño de un cerdo como de un año, castrado, orejas hendidas al medio y con hierro de R en la maza derecha, a verificar su recogido, se saca a pública subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante esta Alcaldía, al día siguiente de transcurridos que sean quince de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navas del Madroño 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
- DE -
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art 5º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tenga marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
93	Dirección general de Correos — Lérida. — De Llaborsy á Aris (segunda conducción)	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	600	»	»	»
94	Idem. — Idem. — De Castellar á Noves (segunda conducción)	Idem	1.ª	Idem	550	»	»	»
95	Idem. — Logroño. — Leza de Río Leza	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
96	Idem. — Idem. — De Fuenmayor á Navarrete	Idem	1.ª	Peatón	283'75	»	»	»
97	Idem. — Lugo. — Sobrado de Picato	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
98	Idem. — Idem. — Puertomarín	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
99	Idem. — Idem. — Carballido (Fonagrada)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
100	Idem. — Idem. — Sabiñán	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
101	Idem. — Idem. — Piedrafita	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
102	Idem. — Idem. — Pantón	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
103	Idem. — Idem. — Cervantes	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
104	Idem. — Idem. — Samos	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
105	Idem. — Idem. — Triacastela	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
106	Idem. — Idem. — Cerezal	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
107	Idem. — Idem. — Barralba	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
108	Idem. — Idem. — Iriol	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
109	Idem. — Idem. — Lánzara	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
110	Idem. — Idem. — Cospeitio	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
111	Idem. — Idem. — Monterroso	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
112	Idem. — Idem. — San Juan de Tiramol	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
113	Idem. — Idem. — Santamaría la Alta	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
114	Idem. — Idem. — Paradela	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
115	Idem. — Idem. — Páramo	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
116	Idem. — Idem. — Caurel	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
117	Idem. — Idem. — De Quiroga á Seoane (segunda conducción)	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
118	Idem. — Málaga. — Junquera	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
119	Idem. — Murcia. — Sucina	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
120	Idem. — Idem. — El Palmar	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
121	Idem. — Navarra. — Andosilla	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
122	Idem. — Idem. — De Estella á Aznalfarate. Primera conducción	Idem	1.ª	Peatón	562'50	»	»	»
123	Idem. — Oviedo. — Arenas Cabrales	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
124	Idem. — Idem. — San Juan de Beleño (Ponga)	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
125	Idem. — Idem. — De San Juan de Beleño á Sellano	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
126	Idem. — Palencia. — De Mavo á Valoria de Aguilar	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
127	Idem. — Idem. — De Quintanilla de las Torres á Villanueva de Rengares	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
128	Idem. — Idem. — De San Salvador de Cantamuja á Lores	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
129	Idem. — Idem. — De Idem id. á Redondo	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
130	Idem. — Idem. — e Salinas de Pisuerga á Valle de Santullán	Idem	1.ª	Idem	350	»	»	»
131	Idem. — Pontevedra. — De Lalin á Rodeiro	Idem	1.ª	Idem	525	»	»	»
132	Idem. — Salamanca. — De Puerto de Béjar á Aldecipreste	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
133	Idem. — Santander. — Puenteviesgo	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
134	Idem. — Sevilla. — De Arahil á la estación	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
135	Idem. — Sorra. — De El Alto de Catalañazor á Muriel de la Fuente	Idem	1.ª	Idem	330	»	»	»

Numero de or- den	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratifica- ciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
136	Idem. — Tarragona. — De Ven- drell á Rodona	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Peatón	620	»	»	»
137	Idem. — Idem. — De Rocafort de Queralt á Llorach	Idem	1. ^a	Idem	519'75	»	»	»
138	Idem. — Teruel. — Fuenferrada	Idem	1. ^a	Cartero	300	»	»	»
139	Idem. — Idem. — Villanueva del Rebollar	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
140	Idem. — Idem. — De Azaila á Vi- naceite	Idem	1. ^a	Peatón	400	»	»	»
141	Idem. — Zaragoza — Luceni	Idem	1. ^a	Cartero	250	»	»	»
142	Idem. — Idem. — Lucena de Jalón	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
143	Idem. — Idem. — Villafeliche	Idem	1. ^a	Idem	250	»	»	»
144	Idem. — Idem. — Brea	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
145	Idem. — Idem. — De la estación de Quinto á Velilla de Ebro	Idem	1. ^a	Peatón	600	»	»	»
146	Depositaría de Hacienda de Viz- caya	Ministerio de Hacienda	1. ^a	Portero	750	»	»	»
147	Dirección general de Aduanas — Aduana de Vigo	Idem	1. ^a	Mozo de faena	625	»	»	»
148	Idem. — Aduana de Fuenterra- bia	Idem	2. ^a	Pesador portero	750	»	»	»
149	Idem. — Idem de Málaga	Idem	1. ^a	Mozo de faenas	750	»	»	»
150	Idem. — Idem de Canfranc	Idem	2. ^a	Pesador portero	750	»	»	»
151	Idem. — Idem de Huelva	Idem	1. ^a	Mozo de faena	750	»	»	»
152	Idem. — Idem de Alicante	Idem	2. ^a	Portero	875	»	»	»
153	Idem. — Dirección	Idem	1. ^a	Mozo	875	»	»	»
154	Intervención de Hacienda. — Cór- doba	Idem	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	»
155	Dirección general del Tesoro. — Oficinas de Córdoba	Idem	2. ^a	Mozo de caja	625	»	»	»
156	Idem. — Archivo de Hacienda de Ciudad Real	Idem	1. ^a	Mozo	625	»	»	»
157	Sección de Estadística de Vic- toria	Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes	1. ^a	Ordenanza	1'75 diaria	»	»	Los días laborables.
158	Instituto general y técnico de Tarragona	Idem	1. ^a	Mozo	750	»	»	»
159	Idem de Santiago	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
160	Escuela de Artes é Industrias de Vigo	Idem	1. ^a	Mozo	750	»	»	»
161	Biblioteca de Santiago	Idem	1. ^a	Portero	550	»	»	»
162	Universidad de Santiago	Idem	1. ^a	2 Mozos terceros	500	»	»	»
163	Escuela Normal de Maestros de León	Idem	2. ^a	Portero	650	»	»	»
164	Instituto de la Coruña	Idem	2. ^a	Idem	800	»	»	»
165	Ayuntamiento de Don Benito. — Badajoz	Primer Cuerpo de Ejército.	3. ^a	Jefe de la fuerza armada ..	730	»	»	»
166	Idem	Idem	1. ^a	2 guardias municipales ..	547'50	»	»	»
167	Idem	Idem	1. ^a	4 serenos	547'50	»	»	»
168	Idem	Idem	1. ^a	2 guardias de caballería ..	638'75	»	»	»
169	Idem	Idem	1. ^a	4 idem de infantería	547'50	»	»	»
170	Idem	Idem	1. ^a	Cabo de vigilantes de con- sumos	638'75	»	»	»
171	Idem	Idem	1. ^a	5 vigilantes de 1. ^a	547'50	»	»	»
172	Idem	Idem	1. ^a	8 idem de 2. ^a	501'87	»	»	»
173	Idem	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaría	750	»	»	»
174	Idem	Idem	1. ^a	2 alguaciles	547'50	»	»	»
175	Idem	Idem	1. ^a	Encargado del reloj	145	»	»	»
176	Idem	Idem	»	Guarda de la carretera á la Estación	547'50	»	»	»
177	Idem	Idem	1. ^a	Conserje del cementerio ..	638'75	»	»	»
178	Idem	Idem	2. ^a	Auxiliar en la administra- ción de consumos	893	»	»	»
179	Juzgado de primera instancia de Mérida. Badajoz	Idem	2. ^a	Alguacil	540	Derechos arancelarios	»	»
180	Ayuntamiento de Cedillo. — To- ledo	Idem	1. ^a	2 guardias municipales ju- rados	547'50	»	»	»
181	Idem de Badajoz	Idem	3. ^a	Auxiliar de Contaduría	750	»	»	»
182	Idem. — Idem	Idem	1. ^a	Peón caminero	750	»	»	»
183	Juzgado de primera instancia de Santafé Granada	Segundo Cuerpo de Ejército	2. ^a	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
184	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	2. ^a	Guardia municipal	912'50	»	»	»
185	Ayuntamiento de La Línea. — Cádiz. — Tenencia de Alcaldía.	Idem	3. ^a	Oficial	700	»	»	»
186	Dirección de Obras públicas. — Carreteras del Estado. — Al- mería	Idem	1. ^a	13 peones camineros	2 p. diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
187	Audiencia de Sevilla — Labora- torio de Medicina legal	Idem	1. ^a	Mozo	750	»	»	»
188	Diputación provincial de Huel- va — Sección de examen de cuentas	Idem	2. ^a	Escribiente	750	»	»	»
189	Ayuntamiento de Vistabella. — Castellón	Tercer Cuerpo de Ejército	1. ^a	Alguacil	272'75	»	»	»
190	Idem de Abengibre. — Albacete.	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaría	300	»	»	»
191	Idem. — Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	200	»	»	»
192	Idem. — Idem	Idem	1. ^a	Voz pública	50	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
193	Ayuntamiento de Abengibre.—Albacete.	Tercer Cuerpo de Ejército	1.ª	Peatón cartero.....	350	»	»	»
194	Idem de Jorcas —Teruel.— Impuesto de consumos.....		Idem.....	2.ª	Recaudador	»	3 por 100 de recaudación	»
195	Idem de Valderrobres.—Teruel —Secretaría.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar	647'50	»	»	»
196	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	547'50	»	»	»
197	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	100	»	»	»
198	Idem.—Idem.....	Idem.....	3.ª	Depositarío.....	100	»	»	»
199	Idem.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Practicante.....	175	»	1000	»
200	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	90	»	»	Título de Cirujía menor
201	Idem.—Idem.—Hospital.....	Idem.....	2.ª	Encargado.....	180	»	»	»
202	Idem.—Idem.—Consumos.....	Idem.....	2.ª	Recaudador.....	»	3 por 100 de cobranza.	»	»
203	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas de campo.....	365	»	5000	»
204	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 serenos.....	365	»	»	»
205	Idem.—Idem.—Juzgado municipal.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	»	Derechos arancelarios	»	»
206	Idem de Frescaña.—Lérida.....	Cuarto Cuerpo de Ejército	1.ª	Alguacil y otros anexos.....	150	»	»	»
207	Obras públicas.—Gerona.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	2'25 diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años
208	Idem.—Idem.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	4 peones camineros.....	2'25 diaria	»	»	Idem.
209	Intendencia militar.—Edificios militares.....	Idem.....	1.ª	Couserje.....	0'75 diaria	»	»	»
210	Juzgado de primera instancia de Huesca.....	Quinto Cuerpo de Ejército	1.ª	Alguacil.....	600	Derechos de arancel.	»	»
211	Idem de primera idem de Aoiz.—Navarra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
212	Ayuntamiento de San Asensio.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	Celador nocturno.....	501'88	»	»	»
213	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guardia Municipal.....	501'88	»	»	»
214	Obras públicas.—Santander.....	Sexto Cuerpo de Ejército	1.ª	2 peones camineros.....	2 p. diarias	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
215	Ayuntamiento de Magaz.—Palencia.....	Séptimo Cuerpo de Ejército	1.ª	Alguacil.....	30	»	»	»
216	Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Derechos arancelarios	»	»
217	Idem de primera idem de Coruña.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	»
218	Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	1.ª	Cantero.....	730	»	»	»
219	Obras públicas.—Zamora.....	Idem.....	1.ª	12 peones camineros, á.....	2 p. diarias	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
220	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital.....	Idem.....	1.ª	2 Enfermeros, á.....	812'25	»	»	»
221	Ayuntamiento de Carreño.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	912'50	80 pesetas para vestuario y 150 para casa.....	»	»
222	Obras públicas.—Oviedo.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	2 peones camineros.....	2'25 diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
223	Ayuntamiento de Pánton.—Lugo.—Secretaría.....	Idem.....	3.ª	Oficial.....	980	»	»	»
224	Idem.—idem.....	Idem.....	2.ª	Escribiente.....	730	»	»	»
225	Idem de Vallecillo.—León.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	150	»	»	»
226	Idem.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guardia local.....	175	Tercera de denuncias	»	»
227	Ayuntamiento de Mahón.—Menorca.....	Capitanía genral. Baleares.	1.ª	Guardia municipal.....	720	»	»	»
228	Idem de Artá.—Mallorca.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	470	»	»	»
229	Idem de Son Severa.—Mallorca.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	400	»	»	»
230	Idem.—Idem de Santa Eulalia.—Ibiza.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	540	»	»	»
231	Junta de Arbitrios.....	Gobierno Militar de Melilla	1.ª	Sereno.....	720	»	»	»

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas co-

pias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destino de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legis-*

lativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente; según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de

orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente curso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1904.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas				
Cerros y laderas.....	S. con Malpartida Grande, N. con el Cordel, P. con el Carril y M. con Huelmos.....	20	»	Dehesa Malpartida.....	Pasto y labor.	D. Dalmacio Domínguez.....	Broza.
La Cagona.....	S. con Julián Moreno, M. con Carrascal, P. con Cercas del Agua y N. con las mismas.....	10	»	Cerca.....	Idem.....	D.ª Isabel Romero.....	Alcántara.
Cerros y laderas.....	N. con Montañada, M. con Campo Gordo, P. con Mahimón de Aldana y N. con Ponce.....	10	»	Dehesa Camiones.....	Idem.....	Heredero de Antonio Millarroel y otros.....	Idem.
Idem.....	N. con término de Zarza la Mayor, E. con la Ribera y S. y O. con Valdelobos.....	150	»	Idem Valdecalde.....	Idem.....	Duque de Abrante.....	Madrid.
Idem.....	N. con Sierritas, M. con la de Galapero, P. y S. con Cuartillo del Botegó.....	175	»	Idem Aguas de la Montaña.....	Idem.....	D.ª Juana Merchan y otros.....	Alcántara.
Idem.....	N. y O. con la Rivera de Eljas, S. con Mohedas y E. con tierras del mismo Cuartillo.....	50	»	Idem Retamal.....	Idem.....	D. Vicente Bernaldez.....	Idem.
Solanas.....	N. con Arnejos, E. con Calderones.....	50	»	Idem Novillada.....	Idem.....	D. Marcial Villarroel.....	Idem.
Cerros, laderas y Jara.....	N. con Tajo y O. con Majuelo.....	75	»	Idem Jara primer cuartillo.....	Idem.....	D. Manuel María Alvarez.....	Madrid.
Cercas de Galves plate y despeñaperros.....	N. con regato de Alcaljes, E. con aguas de la Montaña y S. y O. con Aguas de Veneros.....	60	»	Idem Sierritas.....	Idem.....	D. Emilio Arias y socios.....	Alcántara.
Cerca del negro.....	P. y M. con Cerca Larga, P. con Julián Moreno, N. con la del Negro y Calleja Almedío.....	20	»	San Miguel (Baldío).....	Idem.....	D. Leoncio Vicario.....	Idem.
Cerca de la Atalaya.....	N. con Cerca de Emilio de la Rosa, E. con tierras de D. Leoncio Vicario y O. con Julián Moreno.....	10	»	Idem.....	Idem.....	D. Juan Moreno.....	Idem.
Idem del Tomillar.....	N. con Cercado de Pedro Claver, P. con tierras de Vicente Bernaldez, S. con Dorotea Villegas y P. con Calleja pública.....	5	»	Idem.....	Idem.....	D. Leoncio Vicario.....	Idem.
Idem de las Monjas.....	N. y E. con Calleja pública, S. con cerca de Caceraciolo y O. con D. Leoncio Vicario.....	5	»	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Bernaldez.....	Idem.
Cerca de la Treja.....	N. con cerca de Antonio Claver, E. con huerto de Angel Romero y S. y O. con Carrascal de Sabria.....	10	»	Idem.....	Idem.....	D.ª Jacinta Villegas.....	Idem.
Huerto á los Espino.....	N. con tierras de Pablo Claver, E. y S. con tierras de Jacinto Burgos y O. con Arroyo de las Huertas.....	10	»	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Tres cercas, conocidas con el nombre de Cañada.....	N. con Calleja pública, E. con Cordel de Merinas, S. con la Oreja y O. con Pedro Claver.....	2	»	Idem.....	Idem.....	D. Rosendo Romero.....	Idem.
Cercas del Casaron.....	N. con caminos Concejiles, M. con la de D. Jacinto Burgos, P. con Cañada Real y N. con la de herederos de D. Valentín Claver.....	10	»	Idem.....	Idem.....	D.ª Dorotea Villegas.....	Idem.
	N. y O. con cerca de la propiedad, E. con camino de Membrito y P. con tierra de Jacinto Burgos.....	20	»	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.

Alcántara.